

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Web Siglo XXI), efectuado por la Secretaría del Juzgado el 25 de noviembre de 2021 (índice 016).

1.1. En esos términos, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que la sociedad APL INVERSIONES S.A.S. (demandado en reivindicación), se notificó mediante emplazamiento de la presente actuación y en el término concedido guardó silencio.

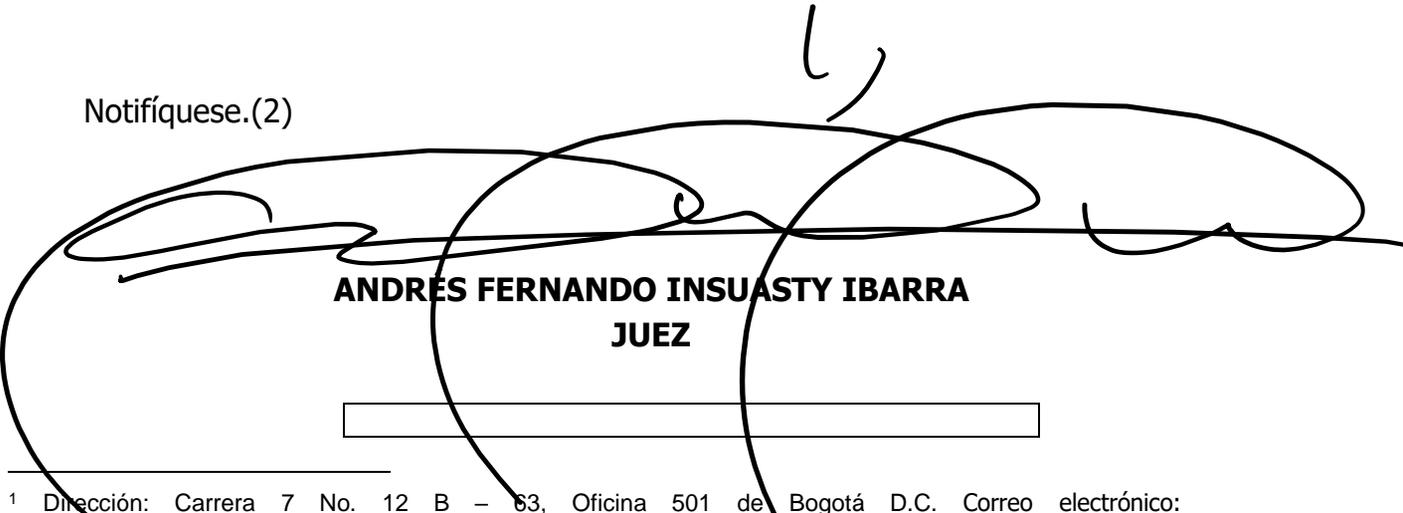
1.2. Por lo anterior, se dispone, DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la sociedad demandada APL INVERSIONES S.A.S. al abogado JULIO EDUARDO DORADO VILLANUEVA¹, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiéndole que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **COMUNÍQUESE por el medio más expedito.**

1.3. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

2. Por otra parte, téngase en cuenta que la sociedad REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS LTDA – DIESEL Y TURBOS (llamada en garantía), se notificó personalmente de la actuación y dentro del término legal otorgado allegó escrito de contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito de las cuales se corrió el respectivo traslado a la parte demandante.

2.1. Se RECONOCE como apoderada judicial de la sociedad REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS LTDA – DIESEL Y TURBOS a la abogada MARÍA MELBA SALAZAR DE AGUDELO, para los fines y en los términos contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.(2)


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

¹ Dirección: Carrera 7 No. 12 B – 63, Oficina 501 de Bogotá D.C. Correo electrónico: colombianadenegocios@yahoo.es Tel: 3124828234

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 049 de 29/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177eab645dac1d98060e49cfc5ca6f14454ff2cdfb178bb3095086666bee9d08**

Documento generado en 28/03/2022 01:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>